



## Hojas de procedimientos del Registro Civil HP NyA04 Anotación de diversidad de apellidos

**Título:** Anotación de diversidad de apellidos

**Código del documento:** DGSJFP02-DOC0363

**Fecha:** 31/01/2023

**Versión:** 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	15/03/2021	Versión inicial
1.1.0	14/09/2021	Actualización referencias a fiscales y a las medidas de apoyo a personas que las necesiten para el ejercicio de su capacidad jurídica. Apartados: 1.2 / 1.3 / 3.1 / 3.2 / 5.2
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento.



<b>1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>4</b>
1.1. Objeto y casuística.....	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas.....	4
1.3. Particularidades procedimentales .....	4
<b>2. NORMATIVA DE APLICACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>5</b>
3.1. Iniciación.....	5
3.2. Instrucción.....	5
3.3. Finalización .....	6
<b>4. RECURSOS.....</b>	<b>6</b>
<b>5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA.....</b>	<b>7</b>
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento .....	7
5.2. Documentación generada durante el procedimiento .....	7

## 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

### 1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

#### OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Práctica de una anotación soporte, con valor simplemente informativo, que indica que el interesado consta en un registro extranjero con otros apellidos. Por regla general, este procedimiento tiene el propósito final de que el interesado obtenga el certificado de diversidad de apellidos.

Si no existe inscripción de nacimiento, será necesario practicarla para realizar esta anotación.

En caso de que se presente documento público extranjero, además de lo indicado en la presente HP, el tratamiento del mismo y su tramitación se realizará conforme a lo indicado en la HP AC8 Documento público extranjero.

### 1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

#### DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

- Persona interesada, asistido por la figura de apoyo, en su caso
- Representantes legales podrán ser promotores cuando el interesado sea menor de 16 años.

#### PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

No aplica.

### 1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

#### FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Promotor por declaración/solicitud.

#### TRAMITACIÓN

En caso de que se presente documento público extranjero, además de lo indicado en la presente HP, el tratamiento del mismo y su tramitación se realizará conforme a lo indicado en la HP AC8 Documento público extranjero.

#### PLAZOS

No aplica.

#### COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

No aplica.

#### ASIENTO/ACTUACIÓN

- **Anotación soporte** en la que constará que el inscrito (nacional español) consta inscrito en registro extranjero, según certificación del RC extranjero que corresponda, con otros apellidos. Si no existe previamente, deberá practicarse la inscripción principal de nacimiento por el procedimiento correspondiente.
- Expedición del certificado de diversidad de apellidos conforme al Convenio relativo a la expedición de certificado de diversidad de apellidos, hecho en el Haya el 8 de septiembre de 1982, si se solicita.

## CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

No hay.

## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

### RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Código civil	Art. 109 y 111.
Ley del Registro Civil 20/2011	Art. 40.3-4º.
Reglamento del Registro Civil	Art. 86, 97 y siguientes
Convenio relativo a la expedición de un Certificado de diversidad de apellidos, hecho en La Haya el 8 de septiembre de 1982	Art. 1 y ss.

## 3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica “Conforme al trámite genérico” cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: “No aplica”.

### 3.1. INICIACIÓN

#### INICIACIÓN

Mediante **solicitud/declaración del promotor**.

Se indicará en la solicitud la emisión del certificado de diversidad de apellidos (opcionalmente).

#### Documentación asociada:

Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

#### RECEPCIÓN

Conforme al trámite genérico.

### 3.2. INSTRUCCIÓN

#### COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN

Los documentos a comprobar serán los indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento para cada caso.

#### PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL

No aplica.

#### INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR

No aplica.

### 3.3. FINALIZACIÓN

#### CALIFICACIÓN

Evaluación de los hechos cuya inscripción se solicita, así como de las declaraciones y los documentos presentados, para la preparación del borrador de asiento o resolución.

Especialmente la constancia por el documento público extranjero presentado por el promotor de la diversidad de apellidos entre los que consta el RC extranjero y los apellidos con los que consta en Registro Civil español.

#### EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN

Resolución denegatoria expresa del Encargado del RC o tácita positiva con la práctica del asiento solicitado:

- Si no existe previamente, deberá practicarse la inscripción principal de nacimiento por el procedimiento correspondiente.
- **Anotación soporte** en la que constará que el inscrito (nacional español) consta inscrito en registro extranjero, según certificación del RC extranjero que corresponda, con otros apellidos

#### EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

- Expedición del certificado de diversidad de apellidos conforme al Convenio relativo a la expedición de certificado de diversidad de apellidos, hecho en el Haya el 8 de septiembre de 1982 (si se solicita).
- Certificación literal de nacimiento.

#### NOTIFICACIÓN

A las partes interesadas mediante certificado de diversidad de apellidos (si se solicita) y certificación literal de nacimiento.

En cuanto afecte a mayores de catorce años, a la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior y al Registro Central de Penados y Rebeldes mediante comunicación.

En su caso, a las autoridades de policía del país extranjero en que residan los alcanzados por el cambio. La DGSJFP podrá ordenar otras comunicaciones.

## 4. RECURSOS

#### RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)

Cabe recurso ante la DGSJFP.

## 5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

### 5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Solicitud de cambio de nombre y/o apellidos	Formulario de solicitud.	Promotores.	Todos.
Documentos de Identidad.	Documento acreditativo identidad de promotor e interesado válido según la Ley.	Promotor.	Todos.
Certificado de nacimiento.	Certificado del RC de nacimiento de Registro extranjero.	RC/ Promotores.	Todos
Documentación acreditativa de la ley personal del interesado.	Prueba de que según Ley extranjera tienen otro nombre y apellidos.	Promotor.	Todos.

### 5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Certificado de diversidad de apellidos.	Este certificado resuelve las diferencias identificativas de una misma persona por la inscripción de un mismo interesado en Registros Civiles de distintos países en aplicación de leyes extranjeras con normas de asignación de nombres y apellidos diferentes.	Si se solicita.
Certificación literal de nacimiento	Que recoge la anotación realizada.	Si se realiza la anotación.